|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S |  |
|  |
| aviso N.º 11/2021  |

**Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Adhesión al Acta de 1999: Jamaica**

1. El 10 de noviembre de 2021, el Gobierno de Jamaica depositó en poder del Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de adhesión al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (“Acta de 1999”).
2. El instrumento de adhesión estuvo acompañado de las siguientes declaraciones:

– la declaración mencionada en el Artículo 11.1)a) del Acta de 1999, por la que se notifica que, en virtud de la legislación de Jamaica, el período máximo de aplazamiento de la publicación de un dibujo o modelo industrial es de 12 meses;

– la declaración mencionada en el Artículo 16.2) del Acta de 1999, por la que se notifica que la inscripción en el Registro Internacional de un cambio en la titularidad de un registro internacional no tendrá efecto en Jamaica hasta que la Oficina de Propiedad Intelectual de Jamaica (JIPO) haya recibido los documentos que acrediten el fundamento jurídico de dicho cambio;

– la declaración exigida en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999, por la que se notifica que la duración máxima de la protección prevista por la legislación de Jamaica respecto de los dibujos y modelos industriales es de 15 años;

– la declaración mencionada en la Regla 12.1)c)i) del Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya (“Reglamento Común”), por la que se notifica que se aplica el nivel tres de la tasa de designación estándar;

– la declaración mencionada en la Regla 18.1)b) del Reglamento Común, por la que se notifica que el plazo prescrito de seis meses para la notificación de una denegación de los efectos de un registro internacional es reemplazado por un plazo de 12 meses; y

– la declaración mencionada en la Regla 18.1)c)ii) del Reglamento Común, por la que se notifica que el registro internacional surtirá el efecto mencionado en el Artículo 14.2)a) del Acta de 1999 en Jamaica en la fecha en que se conceda la protección con arreglo a la legislación de Jamaica, cuando, por razones involuntarias, no se comunicó una decisión relativa a la concesión de la protección dentro del plazo aplicable para la notificación de una denegación.

1. De conformidad con el Artículo 28.3)b) del Acta de 1999, el Acta de 1999 y las declaraciones formuladas entrarán en vigor respecto de Jamaica el 10 de febrero de 2022.
2. La adhesión de Jamaica al Acta de 1999 eleva a 67 el número de Partes Contratantes de esta Acta, y a 76 el número total de Partes Contratantes del Arreglo de La Haya. Se puede consultar la lista de Partes Contratantes del Arreglo de La Haya en la siguiente página del sitio web de la OMPI: <https://www.wipo.int/treaties/en/documents/pdf/hague.pdf>.

8 de diciembre de 2021